



Ayuntamiento de Membrío

Expediente n.º: 248/2023
Documento de Formalización del Contrato
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 08/11/2023

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, MARIA FLORENCIA TEJERO RAMOS, ALCALDESA-PRESIDENTA del Ayuntamiento de Membrío con NIF núm. 07045806D, asistido del Secretaria - Interventora de la Corporación Maria Bermejo Sierra con NIF 76037886R, que da fe del acto.

De otra parte, Doña Cristina Jimenez Sainz con DNI núm. 3864989T , con domicilio a efectos de notificaciones en avenida Castillejos, 129, de Poblete (Ciudad Real) , correo electrónico cristina@tar2022.es. En representación de la Entidad "ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.", C .1. F. B 13605183, mediante poder otorgado por escritura Notarial NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: objeto del contrato es la CONCESIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES (24 plazas para dependientes Y 27 de válidos) DE MEMBRÍO.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: ORDINARIO
Valor estimado del contrato: 1.283.093,40 €	
Presupuesto base de licitación: 12.573.110,20€	IVA%: 0
Duración de la ejecución: 10 años	Duración máxima: 20 años

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Mª Florencia Tejero Ramos

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
Castillejos, 129
Poblete (Ciudad Real)
13195



Ayuntamiento de Membrió

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	19-03-2024
Informe de Secretaría	21-03-2024
Resolución de inicio	22-03-2024
Pliego prescripciones técnicas	08-04-2024
Pliego de cláusulas administrativas	08-04-2024
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B»	08-05-2024
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B»	08-07-2024
Requerimiento de documentación	09-07-2024
Acta de la mesa de contratación y propuesta de adjudicación	10-07-2024
Requerimiento al licitador	15-07-2024
Informe-Propuesta de Secretaría	10-07-2024
Resolución de adjudicación	15-07-2024
Anuncio de adjudicación en el perfil de contratante	15-07-2024

M^{ra} Florencia
Rejón Rando

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. "ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: gestión de la Residencia Geriátrica mixta Virgen de de Guadalupe, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato es de

Valor estimado del contrato: 1.283.093,40 €	
Presupuesto base de licitación: 12.573.110,20€	IVA%: 0

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF: B13100055183
C/ Castellanos, 129
13105 Poblete (Ciudad Real)



Ayuntamiento de Membrío

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de veinte años, incluidas prorrogas, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato.

CUARTO. "ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L representada por Doña Cristina Jimenez Sainz con DNI núm. 3864989T presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ms Florencia Lopez
Rando





Ayuntamiento de Membrío



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE MEMBRÍO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1.- Descripción del objeto.

El objeto del contrato es la CONCESIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES (24 plazas para dependientes Y 27 de válidos) DE MEMBRÍO.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la gestión, organización y explotación de la mencionada concesión de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y local de aplicación, los pliegos y resto de documentos que rigen la presente licitación, así como los reglamentos internos y de acceso a las plazas que sean aprobados, en su caso.

La necesidad a satisfacer es la de prestar un servicio de competencia y titularidad municipal consistente en la gestión integral y coordinada de la residencia y del centro de mayores, que responda a los objetivos de facilitar y mejorar las condiciones de vida de sus usuarios, así como fomentar su integración en un entorno estable.

Los servicios que se prestarán en el Centro Residencial de Mayores serán los siguientes:

- Estancia y atención, temporal o permanente, de personas mayores que padecen patologías crónicas o invalidantes que les imposibilitan el valerse por sí mismos, necesitando la asistencia de terceras personas para realizar todas o algunas de las actividades más comunes de la vida diaria.
- Prestación del servicio de comedor, que deberá reunir las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios establecidos en la normativa vigente.
- Servicio de limpieza, que deberá extenderse a todas las dependencias del Centro Residencial.
- Servicio de lavandería y plancha, que comprenderá tanto la ropa personal de los residentes, como del uso general del Centro.
- Servicio de atención al residente, deberá cubrir las veinticuatro horas del día, todos los días del año y consistirá en: velar por el aseo e higiene de los residentes, manteniendo al mismo con buena imagen de higiene y cuidados, tanto de sus cuerpos como de su vestuario.
- Tratamientos de Fisioterapia y Terapia Ocupacional, que contribuyan a mantener y mejorar el estado del residente a nivel personal y ayudarle en el proceso de envejecimiento.
- Traslado a centros sanitarios cuando así lo precisen los usuarios del servicio.
- Realización de actividades de ocio y tiempo libre.
- Mantenimiento y reparaciones en el Centro Residencial.

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010

MARIA FLORENCIA TEJERO RAMOS (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firm: 09/04/2024
Firma: 10285825493000e4e2ba208d8287401



ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Poblote (Ciudad Real)

Cód. Validación: 9PK5TK5NHGJY4K4D6Z7SX3F
Verificación: <https://membrío.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39





Ayuntamiento de Membrío

Asimismo, el adjudicatario colaborará tanto en la elaboración como entrega de documentación que sea requerida por el SEPAD.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La titularidad del servicio y del Centro (incluido el terreno) será siempre municipal. Tanto el Centro como sus bienes revertirán a la administración una vez transcurrido el plazo por el que se licita la presente concesión.

La Administración conservará en todo momento sus facultades de control e inspección, así como las de policía necesarias para garantizar el buen funcionamiento del servicio, y entre otras, las de interpretar, modificar y rescindir el contrato por causas de interés público y en cumplimiento de la legislación vigente.

12.- Código de identificación de la prestación objeto del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocablo Común de Contratos (C/CV) es la siguiente:

- 85311000-2, Servicios de asistencia social con alojamiento.
- 85311100-3, Servicios de bienestar social prestados a ancianos.

13.- División en lotes del objeto del contrato.

No procede la división en lotes por las características del contrato.

El servicio de Residencia de personas mayores constituye un equipamiento de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral continuada a las personas mayores, cuyo fraccionamiento en lotes provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada el servicio asistencial que se pretende, así como un encarecimiento de la prestación del servicio incompatible con una eficiente gestión de recursos de este municipio.

Asimismo, la prestación de forma independiente de los servicios que incluye el servicio supondría un encarecimiento del precio para los usuarios en comparación con el ahorro de costes que se deriva de una prestación integral por un solo contratista.

A ello debe añadirse que debido a la naturaleza del objeto del servicio que se pretende prestar, este lleva aparejado la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para un correcto funcionamiento del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE





Ayuntamiento de Membrío



SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

2.1.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP.

2.2.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto y tramitación ordinaria (Artículo 156 LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en los artículos 145 y ss de la LCSP y en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. -PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: membrío.sedelectronica.es

A través del perfil de contratante y por secretaria@membrío.es, los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación.

CLÁUSULA CUARTA.-DURACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

4.1.- Duración del contrato.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato se fija en 10 años, prorrogables por otros 10 años, siendo la duración total del contrato, prórrogas incluidas, de 20 años. El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del documento de formalización del contrato.

Este plazo es el que se considera necesario para el adecuado funcionamiento del servicio.

La concesión de prórroga estará condicionada al cumplimiento de las condiciones previstas en este pliego, en lo referente al compromiso de realización de inversiones necesarias para el incremento del número de plazas residenciales autorizadas.

De conformidad con el artículo 288 a) de la LCSP, si llegado el término de la gestión

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío



tanto, 80.000 € a lo largo de la ejecución del contrato (20 años).

El canon podrá compensarse con inversiones a realizar por la empresa adjudicataria, para una "mejora", en obra y/o equipamientos e instalaciones necesarias. Dichas inversiones se determinarán tras una revisión conjunta de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, al inicio de la concesión.

En este caso de compensación, el canon, se ejecutará en dos partes:

- Una primera parte, como mínimo del 50% del canon (40.000 €), ejecutada al final del segundo año.

- Una segunda parte, del resto del canon, a determinar por acuerdo de las partes en el resto de duración del contrato .

Si durante la vigencia del contrato, el Órgano de contratación acordara alguna modificación en el número de plazas y tipología de las mismas del Centro como en sus instalaciones, este mismo pliego y el contrato servirá para la gestión de las mismas, modificando proporcionalmente las aportaciones en el sentido del canon y la compensación en inversiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -APTITUD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.

7.1.- Capacidad y solvencia.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes, de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Asimismo, los licitadores no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco podrán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
11500 Puerto Real (Cádiz)





Ayuntamiento de Membrío

7.2.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual, o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española. Si el empresario fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos supuestos se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo III por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

4. Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en los siguientes términos:

	EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de certificados en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF: B13605183

C/ Castillejos, 129
13105 Poblete (Ciudad Real)

Cód. Validación: 9PK5T3KEN4HG1X4K4D9Z7SX3F
Verificación: <https://membrío.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39





Ayuntamiento de Membrío



	de aplicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes tipos de contratos.	de habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad (elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior) a que se refiere el artículo 68 de la LCSP 9/17, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 del RGLCAP).		

ACIA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13185 Poblete (Ciudad Real)

7.3.- Solvencia y acreditación de la solvencia.

En lo relativo a los requisitos de solvencia, los empresarios habrán de acreditar estar en posesión de las condiciones marcadas en este apartado.

A) Solvencia económica y financiera.

Los licitadores que pretendan optar al presente contrato deberán acreditar un volumen de negocios en cualquiera de los 3 últimos ejercicios concluidos de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, de 64.154,67 €.€. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

Cod. Validación: 9PK5TK5N4HGJY4K4D9Z7SX3F
Verificación: <https://membrío.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 39





Ayuntamiento de Membrío

individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Además, será necesario presentar un compromiso de suscripción de seguro que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 1.000.000,00 euros.

Este seguro deberá suscribirse en caso de resultar propuesto adjudicatario del contrato, presentándose copia de la póliza o pólizas con carácter previo a la adjudicación.

B) Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos de la misma naturaleza que la del objeto del presente contrato ejecutados durante los 3 últimos ejercicios en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se reputará solvente el licitador que acredite, en las condiciones señaladas, la ejecución de un conjunto de trabajos del mismo tipo que el objeto del contrato y que supongan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Se entenderán trabajos de contenido igual o similar al del objeto de este contrato los trabajos relacionados que se enmarquen dentro de los Códigos CPV de la cláusula primera 1.2 del presente Pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y

AC.IA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

15015 Membrío (Cáceres)





Ayuntamiento de Membrío



presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para el caso de no estar disponible la referida Plataforma, podrán presentarse las proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Membrío, siempre dentro del plazo para presentar ofertas.

Si el último día para presentar ofertas fuera inhábil, se podrán presentar en el día hábil siguiente.

En caso de envío de la proposición por ventanilla única, será necesario enviar un fax al 927 59 40 10 o correo electrónico para hacer constar el envío de la misma a secretaria@membrío.es

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Cas. Cilleros, 199

10150 Pórtico (Cáceres)

927 59 40 10

Cód. Validación: 9PK5T3K5N4HGJY4K4D6Z7S3JF
Verificación: <https://membrío.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 39





Ayuntamiento de Membrío

menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Documentación a presentar.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Concesión de Servicio Público de la Residencia de Mayores “ Virgen de Guadalupe”». SOBRE A, y que contendrá los siguientes documentos:

1. Solicitud de participación, conforme al modelo que figura como ANEXO I del presente Pliego.
2. Acreditación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). La presentación de la inscripción en el ROLECE eximirá a la solicitante de presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En cualquier caso, los documentos relativos a la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica, al requerirse una documentación muy específica atendiendo a la tipología y cuantía de la contratación, deberá acreditarse de forma expresa mediante presentación de los documentos referidos en el presente Pliego, además del compromiso de adscripción de medios.

Los solicitantes que no acrediten la inscripción en el ROLECE deberán presentar toda la documentación exigida en cuanto a capacidad de obrar, prohibición de contratar, solvencia y adscripción de medios.

Declaración responsable del licitador, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

4. Documentos justificativos de solvencia económica y técnica mínima para ser seleccionados, conforme a lo descrito en el apartado correspondiente del presente Pliego.
5. Declaración responsable sobre adscripción de medios, conforme al modelo del ANEXO III del presente Pliego.
6. Compromiso de suscripción de seguro, conforme al modelo del ANEXO IV del presente Pliego.

SOBRE B (archivo electrónico)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010

AGENCIA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
41319 Poblete (Ciudad Real)

Cód. Validación: 9PK5T3K5N4HGJY4K4D9Z7S3F
Verificación: <https://membro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 39





Ayuntamiento de Membrío



a) Proposición económica.

Conforme a lo establecido en el Anexo V

CLÁUSULA NOVENA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se efectuará a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación, considerando los criterios que a continuación se establecen, de acuerdo con la ponderación que se les atribuye y con el método de valoración fijado.

Se utilizarán exclusivamente criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, fijando el máximo de puntos a obtener por un/una licitador/a en 80 puntos, con la siguiente distribución:

- **Prestación de servicios adicionales** no exigidos en los pliegos (hasta 13 puntos). Se valorará el compromiso de prestación de los siguientes servicios adicionales:

Compromiso de prestación de servicios adicionales	
Comida a domicilio	2 puntos
Acompañamiento a Hospitales y Consultas médicas	2 puntos
Peluquería	1 puntos
Podología	1 puntos
Lavandería y planchado a domicilio.	2 puntos
Presentar plan de actividades de fisioterapia	2 puntos
Centro de Día	3 puntos

- **Inversiones** necesarias para el incremento del número de plazas residenciales de asistidos autorizadas dentro del plazo duración inicial del contrato (**32 puntos**) Se valorará el compromiso de realización de inversiones en la realización de la obra necesaria para incrementar el número de plaza de dependientes de Grado III hasta número de 8.

El criterio de Inversiones reviste un carácter esencial a efectos de la prórroga del contrato inicial, de tal forma que la ejecución de las inversiones comprometidas debe iniciarse en un plazo máximo desde la fecha de formalización del contrato, de 3 años, para las plazas de dependientes. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la resolución del contrato.

Será condición necesaria para la aprobación de la prórroga del contrato la previa consecución de autorización por la Comunidad Autónoma de al menos el 70% de las plazas de residenciales de nueva creación comprometidas en la oferta.

AGJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
3195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

- **Compensación del Canon en las condiciones establecidas en la Cláusula SEXTA..... 35 puntos**

El canon podrá compensarse con inversiones a realizar por la empresa adjudicataria, para una "mejora", en obra y/o equipamientos e instalaciones necesarias. Dichas inversiones se determinarán tras una revisión conjunta de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, al inicio de la concesión.

Se ejecutará en dos partes:

- Una primera parte, como mínimo del 50% del canon (40.000 €), ejecutada al final del segundo año.
- Una segunda parte, se determinará su ejecución, por acuerdo de las partes, una vez se haya ejecutado la primera parte.

Serán rechazadas todas las ofertas que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



AGENCIA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/C. Silleros, 129
10580 Membrío (Cáceres)



Ayuntamiento de Membrío



Podrá integrarse en el mismo personal al servicio del SSB de la Mancomunidad, de la Oficina de Gestión Urbanística, del Servicio de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Cáceres o de otras Entidades Locales de la provincia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (archivo electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas formuladas por los licitadores se apreciará únicamente respecto al factor Inversiones, considerándose oferta anormalmente baja aquella que se desvíe en más de un 40% de la media de plazas residenciales de nueva creación ofertada por las empresas admitidas al procedimiento.

Recibidas las justificaciones, la mesa de contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada como desproporcionada, y de los informes técnicos que las analicen, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DESEMPATE, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

13.1.- Propuesta de adjudicación.

AG-IA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
11155 Puerto Real (Cádiz)

Cod. Validación: 9PK5T3K5N4HGJY4K4DSZ7SX3F
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 39





Ayuntamiento de Membrío

La mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en un plazo no superior a los 10 días hábiles. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

13.2.- Desempate.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor experiencia del empresario en gestión de este tipo de centros – número de centros gestionados.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

13.3.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presente la documentación justificativa de su capacidad de obrar, representación, solvencia, justificante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, suscripción de seguro, acreditación de medios comprometidos a adscribir al contrato, etc. En todo caso el requerimiento relacionará la documentación a aportar.

En su caso, se requerirá también la documentación necesaria para valorar la aplicación de los criterios de desempate, no siendo necesario acreditar ningún extremo con carácter previo.

Si el licitador no presenta la documentación requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la misma, se notificará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

AGJA-ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

15015 Colares (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y en el plazo máximo de cuatro meses desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones. La resolución de adjudicación deberá ser motivada, contener los extremos señalados en el artículo 151.2 de la LCSP, notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153 de la LCSP.

14.2.- Formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.6 de la LCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al contratista no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización en base a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el citado artículo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.





Ayuntamiento de Membrío

15.1.- Derechos.

El contratista ostentará los siguientes derechos:

- A percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración por la gestión y explotación del servicio.
- A utilizar el inmueble y el equipamiento puestos a su disposición, para la concesión del servicio.
- A prestar el servicio en los términos convenidos, de acuerdo con el principio de riesgo y ventura.
- Los que se determinen en otras cláusulas de este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas de buena fe, el equilibrio contractual y lo previsto en las leyes.
- Obtener del Ayuntamiento la protección precisa para prestar el servicio adecuadamente.

15.2.- Obligaciones.

Además de los deberes generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Iniciar la ejecución de las inversiones necesarias para la ampliación del número de plazas a que se haya comprometido en un plazo máximo de 3 años desde la fecha de formalización del contrato. El incumplimiento de esta condición conllevará la resolución del contrato.
- Cumplir los términos de la compensación del canon, establecidos en la Cláusula Sexta, si lo ofrece en su Oferta.
- El concesionario tendrá la obligación de adquirir, mantener y entregar al Ayuntamiento (al finalizar el contrato) el equipamiento y el mobiliario necesario y suficiente para el normal funcionamiento del Centro. Dicho mobiliario y equipamiento deberá ser homologado por los Servicios Sociales y Sanitarios. El incumplimiento de tal condición revestirá carácter esencial a los efectos de resolución del contrato, con los efectos legalmente previstos.
Equipamiento necesario, valorado en 97.000,00 euros, IVA excluido
- Organizar y prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Mantener durante la vigencia del contrato los compromisos derivados de este pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato, observando en la prestación del servicio la normativa vigente en cada momento.
- Designar una persona responsable de la ejecución del contrato, con competencia profesional y capacidad suficiente para representar a la entidad en todo y cuanto afecte a su ejecución, y que será la interlocutora con el Ayuntamiento de Membrío en lo relativo a la gestión.
- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura.
- Subrogarse en las relaciones laborales de los trabajadores que forman parte de la plantilla a la firma del presente contrato, que asumirá en su integridad, en los

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Pol. de Cárdena (Cáceres)





Ayuntamiento de Membrío



términos del artículo 130 de la LCSP, y cuyas condiciones se enumeran en el ANEXO VI.

- i) Hacerse cargo de los correspondientes contratos de mantenimiento de los servicios accesorios en la gestión del centro, caso del suministro de energía eléctrica, telefonía, gas, ascensor y calefacción, etc.
- j) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que la Administración conserva para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.
- k) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, o en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. Así, el contratista responderá de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.
- l) No enajenar bienes afectos a la concesión que deben revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres de cargas y a plena disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, y de reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- m) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- n) Ejercer la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, y siempre que se cumplan los requisitos previstos en la legislación vigente.
- o) Con carácter previo a la firma del contrato, suscribir una póliza de seguro que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 1.000.000,00 €.
- p) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento expresamente exonerado de responsabilidades por sus posibles incumplimientos.
- q) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes; esta obligación se considera esencial, según el artículo 76.3 de la LCSP.

El personal en ningún caso podrá ser inferior al establecido en la legislación aplicable vigente. El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal en relación con el Ayuntamiento, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

La subrogación del personal existente en la Residencia será obligatoria y en sus condiciones laborales se les aplicará lo estipulado en su Convenio Colectivo sectorial que le sea de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- r) El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición del Ayuntamiento. En dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios. Abonar los impuestos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Abonar cualquier gasto y compensaciones económicas necesarias para la ejecución del presente contrato. Abonar la totalidad los gastos de mantenimiento del edificio y de los servicios y, específicamente, los gastos de energía eléctrica, climatización, telefonía, combustibles y, en su caso, alarmas, ascensores y resto de las instalaciones.
- t) Proceder a la sustitución de aquellos medios materiales, de cualquier tipo, que en el transcurso de la vida de la concesión no reúnan las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio, y efectuar de forma inmediata y a su costa las obras de reparación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, así como las de adaptación del edificio a las normas legales en vigor en cada momento. Las obras contempladas, en su caso, como mejoras en la proposición del licitador podrán programarse a lo largo de los dos primeros años de la concesión.
- u) Mantener el proyecto de gestión presentado para la adjudicación de la concesión de servicio. Dicho proyecto no podrá ser modificado sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- v) Realizar las labores de mantenimiento preventivo y reparaciones que sean necesarias en el edificio, zonas ajardinadas exteriores, y resto de zonas comprendidas dentro del perímetro de la parcela donde se sitúa el centro e

AGIA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Pobleco (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

instalaciones que se ponen a disposición del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Cada vez que se modifique la normativa aplicable o las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a presentar propuesta de actualización y puesta al día de los Reglamentos del servicio (Respetando el Reglamento de Régimen Interno existente).

- w) Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de ser el caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en cada momento, en la forma y cuantía que estas señalen.
- x) La conservación y puesta a punto de las construcciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento, así como su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe, o, en su caso, las reposiciones de bienes de similar calidad y precio, hasta que, por finalización de la concesión, deban entregarse al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá realizar cuantas obras de reparación, mantenimiento y conservación sean necesarias durante el período de vigencia de la concesión, para la adecuada prestación del servicio. El concesionario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique el Ayuntamiento.

El informe que emitan los técnicos del Ayuntamiento servirá de base para exigir al concesionario la reposición de los elementos deteriorados, señalando plazos y condiciones de los materiales a emplear. El concesionario facilitará las actuaciones de verificación/inspección de los técnicos en esta materia.

El contratista podrá proponer cuantas reformas sean necesarias para una mejor realización del servicio. A tal fin, corresponderá su ejecución y financiación al contratista, previa autorización por el Ayuntamiento, presentando, junto al proyecto, una memoria justificativa de la conveniencia de la misma.

En caso de que la propuesta parta de la Administración, será de obligado cumplimiento para el concesionario, corriendo por cuenta de la Corporación los gastos que se ocasionen, salvo pacto entre partes, previo informe del concesionario sobre la incidencia que pueden ocasionar estas reformas en la prestación del servicio. Cualquier tipo de reforma quedará a beneficio del Ayuntamiento.

Todas las reformas necesarias de instalaciones y elementos que deban adecuarse a la normativa en vigor correrán a cargo del concesionario. En el momento de la reversión, tanto las obras como las instalaciones y el equipamiento deberán encontrarse en adecuado estado de conservación, y para su cumplimiento, el concesionario estará obligado a suscribir un seguro que cubra el continente y el contenido.

- y) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

En relación con la subcontratación, conforme al artículo 217 de la LCSP, el

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, deberán de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

- z) Tramitar las autorizaciones necesarias para la apertura y funcionamiento del Centro en cumplimiento de la normativa vigente, así como en el mantenimiento de la autorización de apertura en los casos en que se produzcan cambios normativos.
- aa) Los demás deberes derivados de la normativa aplicable, de los pliegos que rigen la presente licitación y de la oferta presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

16.1.- Facultades.

Sin perjuicio de las que legalmente procedan, el Ayuntamiento ostentará las facultades siguientes:

- a) Dirigir órdenes al concesionario.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión. La verificación y fiscalización podrá incluir la realización periódica de las auditorías que el Ayuntamiento estime oportunas, referidas a los servicios prestados incluidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- c) Imponer al concesionario las correcciones, penalidades y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- d) Rescatar la concesión y/o suprimir el servicio, en los términos legalmente establecidos.
- e) Si del incumplimiento del contratista se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente se irrogasen.
- f) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

16.2.- Obligaciones.

- a) Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones que se hayan convenido en el contrato concesional.
Si la Administración no hiciese efectiva la entrega al contratista de los medios auxiliares a los que se hubiera comprometido en los plazos previstos y no procediera a la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, deberá abonar el interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío



servicio debidamente.

- c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión en los supuestos establecidos legalmente.
- d) El Ayuntamiento tramitará cuantas ayudas y subvenciones de los distintos organismos públicos de la Comunidad Autónoma ponga a su disposición

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - GARANTIAS.

17.1.- Garantía provisional.

No se exigirá garantía provisional.

17.2.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2º de la LCSP, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato y habida cuenta de que el objeto del contrato lo constituye la prestación de servicios sociales, no se exigirá la prestación de garantía definitiva.

Ello sin perjuicio de las penalidades a las que hubiere lugar en los casos previstos en el presente Pliego

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Poblete (Ciudad Real)

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- TARIFAS Y REVISIÓN DE TARIFAS.

18.1.- Retribución del contratista.

El concesionario percibirá como retribución de cada usuario el importe detallado en la ordenanza reguladora aprobada por el Ayuntamiento de Membrío que esté vigente en cada momento, a la que aplicará los impuestos correspondientes, en su caso.

El concesionario cobrará en función del número de plazas ocupadas y recaudará directamente del usuario el cobro mensual de las tarifas. El concesionario queda obligado a mantener informado al Ayuntamiento del número de residentes existente en cada momento, debiendo presentar mensualmente el listado de plazas ocupadas y régimen de su ocupación.

18.2.- Revisión de tarifas.

Las tarifas reflejadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora podrán revisarse anualmente, atendiendo al coste de la plaza de cada usuario y a las circunstancias económicas de la unidad familiar, con el fin de mantener el equilibrio económico y financiero de la explotación del servicio

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual establecido en este pliego, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo formalizarse la correspondiente acta de finalización de la concesión de servicio por el concesionario y el Ayuntamiento.

En ese momento el contratista deberá entregar al Ayuntamiento el edificio, instalaciones, mobiliario, material, utillaje en general, todos los elementos afectos a la prestación del servicio, en el estado de conservación y funcionamiento idóneos y libres de cualquier carga y gravamen, sin tener derecho a indemnización alguna.





Ayuntamiento de Membrío

También revertirán al Ayuntamiento estos bienes al extinguirse el contrato por cualquier otra causa.

A estos efectos, se formalizará inventario de todos y cada uno de los elementos, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el concesionario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realicen. El Ayuntamiento, en el plazo de seis meses anterior a la reversión, designará un técnico con el fin de que inspeccione la conservación de las instalaciones y del equipamiento, adopte y comunique al concesionario, en su caso, cuantas instrucciones sean necesarias para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Las reparaciones y reposiciones necesarias le serán comunicadas al concesionario para su subsanación y, en el caso de desobediencia de este dentro del plazo que se le señale en la notificación, el Ayuntamiento podrá optar por requerir al concesionario por segunda vez para que lleve a cabo la subsanación de que se trate dándole nuevo plazo, o podrá resolver la concesión con imposición de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Igualmente, podrá optar por la resolución de la concesión si, atendido el requerimiento, las obras de reparación o reposición hubiesen sido ejecutadas de mala fe.

Si el Ayuntamiento considera que alguno de estos bienes no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que el concesionario enmiende los defectos observados en el plazo que para ello se le fije, no procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si a la fecha de finalización de la concesión de servicio no se efectuaran las subsanaciones ordenadas, se determinará el valor de las mismas, que serán realizadas por el Ayuntamiento a cuenta del concesionario, incrementándose en un 10% en concepto de penalización.

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, contados desde la fecha de finalización de la concesión del servicio, exclusivamente para responder durante el mismo por los vicios o defectos que puedan detectarse en ese período en las instalaciones y equipamiento que reviertan al Ayuntamiento o de responsabilidades que se puedan reclamar en ese período de tiempo, por actuaciones del contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Responsabilidad del contratista.

El concesionario asume la plena responsabilidad en la concesión del servicio de gestión integral de la residencia de personas mayores de Membrío, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de cualquier otra que se derive del encargo realizado, incluida la que proceda de las instalaciones que se ponen a su disposición para dicha prestación, salvo que deriven de vicios ocultos en las mismas que no hubieran

AGAJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

11105 Bóveda (Ciudad Real)

Cód. Validación: 9PK5T3K5N4HGJY4K4D9Z7S3F
Verificación: <https://membrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 39





Ayuntamiento de Membrío



podido ser advertidos por el contratista. Por tanto, el concesionario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a los usuarios del servicio, al Ayuntamiento o a terceros, estando obligado a la indemnización de los mismos, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá suscribir los seguros en los términos establecidos en el presente Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en el importe que supere los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de los citados seguros, presentado la póliza y el recibo original en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza, deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.

El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a estos de las mismas consecuencias.

20.2.- Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, así como la normativa vigente que resulte de aplicación a la materia que constituye el objeto del contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La entidad adjudicataria deberá contar con un responsable de la ejecución del contrato, que será el único interlocutor válido ante el órgano de contratación. Por parte de la Administración, se designará por el órgano de contratación a la persona responsable, que será la encargada de supervisar la buena ejecución del contrato administrativo.

El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario y pondrá a su disposición para la ejecución del contrato, tanto el edificio como los bienes (equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la empresa adjudicataria) que forman parte del inventario que se realizará previa adjudicación del contrato. La participación en la presente licitación implica la aceptación de los citados bienes y su estado de funcionalidad como suficientes para la adecuada prestación del servicio. Cualquier reparación o adquisición adicional que sea precisa posteriormente para la prestación adecuada del servicio correrá de cuenta del concesionario.

En el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

concesión del servicio, o los que los sustituyeron (en caso de reposición). En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El concesionario está obligado a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, contando con el correspondiente plan ajustado a las condiciones de explotación del servicio.
- El contratista tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres cuya cualificación y categoría profesional sean equivalentes.
- La empresa contratista está obligada a permitir la ejecución de aquellos proyectos de ampliación de servicios que el Ayuntamiento le requiera puntualmente, en aras de mejorar los servicios (PCEM Servicios de Proximidad: Servicio de comida a domicilio, lavado y planchado a domicilio.., mientras dure el Proyecto).

El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución del contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

Asimismo deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos, de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato, podrá recabar de la empresa adjudicataria, la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista, si ésta existiera, de las obligaciones a que se refiere el presente apartado.

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13095 Robledo (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PERSONAL A CONTRATAR POR EL CONTRATISTA.

Se establece el siguiente cuadro de plantilla de personal a contratar. Se hace constar que se deberá cumplir en todo caso la ratio fijada legalmente en cada momento. El incumplimiento de la ratio será causa de resolución del contrato

CATEGORÍA	Nº	% JORNADA
1 DIRECTOR/	1	100
1 gobernanta	1	100
ATD/DUE	1	100
TERAPEUTA	1	100
GEROCULTOR/- A	9	100
LIMPIADOR/-A	2	100
COCINERO/-A	2	100

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Además de por el transcurso del plazo establecido, el contrato podrá extinguirse por resolución acordada por alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 295 de la misma. Asimismo podrán originar la resolución del contrato:

- Las reiteradas deficiencias o la interrupción de su ejecución la ejecución, salvo caso de fuerza mayor. Únicamente tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los consignados en el artículo 239 de la LCSP.
- La obstrucción, por parte del contratista, a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se considerará igualmente causa justa de resolución del contrato el incumplimiento por la reiterada obstrucción o falta de colaboración del contratista para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, advertida previamente por escrito.
- La manifiesta falta de calidad en la prestación del servicio.
- La desatención y/o trato deficiente a los usuarios del servicio.
- El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a los medios personales o materiales comprometidos o asignados al servicio.
- La falta de inicio de ejecución de las inversiones necesarias para ampliar el número de plazas en un plazo máximo de 3 años desde la formalización del contrato. En caso de haber presentado oferta por inversiones referidas en la calusula novena.
- La falta de cumplimiento de lo establecido en cuanto a la compensación del canon, si así se ha optado en su oferta.
- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Poblete (Ciudad Real)

Ayuntamiento de Membrío

Plaza D. Juan Cilleros, 1, Membrío. 10580 (Cáceres). Tfno. 927594107. Fax: 927594010





Ayuntamiento de Membrío

- i) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- j) La sanción con carácter firme por infracción grave o muy grave cometida en el centro, de la normativa aplicable a la prestación del servicio, entendida como tal, sin carácter limitativo, la recaída en materia laboral, de servicios sociales, sanitaria, etc.
- k) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- l) Cualquier otra que como tal se haya hecho constar en el presente pliego. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 a) de la LCSP.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la presentación de su solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- Cesión.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23.2.- Subcontratación.

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En particular, la subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) Comunicación previa y por escrito del adjudicatario al Ayuntamiento de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:





Ayuntamiento de Membrío

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- c) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- d) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos subcontratados la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como máximo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Régimen general.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. No procederá tal compensación en caso de que los acuerdos que dicte la Administración respete al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

24.2.- Modificaciones previstas en los pliegos.

Con carácter particular y de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se prevé la posibilidad de ampliar el número de plazas de la residencia o su reconversión a las de otra tipología para ajustar la capacidad del servicio tanto a las necesidades reales como a la demanda que en cada momento exista de su

AC/A ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

utilización.

Las modificaciones así acordadas están sujetas a los siguientes límites:

a) Las modificaciones acordadas no excederán del 20% del precio inicial del contrato.

b) Las modificaciones acordadas no alterarán la naturaleza global del contrato.

Se considerará que no se altera la naturaleza global del contrato cuando la prestación del servicio siga respondiendo a cualquiera de los servicios identificados con los 3 primeros dígitos del CPV de la prestación objeto de la presente licitación.

Acordada la modificación del contrato se procederá a la revisión de las condiciones necesarias para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión. A falta de acuerdo entre las partes, las aportaciones del Ayuntamiento y del concesionario, necesarias para la ejecución del contrato modificado, se realizarán manteniendo la proporcionalidad respecto a las premisas tenidas en cuenta para la presente licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato. El responsable del contrato supervisará su ejecución, comprobando que la realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular, le corresponderá:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones

AGJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

que puedan proceder.

- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263 de la LCSP. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones por parte del concesionario se clasificarán en graves y leves.

Se consideran infracciones graves:

- a) La demora injustificada en la puesta en marcha de la prestación del servicio, por causa imputable al contratista, o la interrupción injustificada total o parcial de su utilización.
- b) El incumplimiento total o parcial de las prohibiciones de contratar establecidas en el LCSP.
- c) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes relativos a la prestación del servicio que afecten al bienestar, la salubridad, seguridad y la convivencia de los usuarios, incluido el incumplimiento de las condiciones y requisitos que deba cumplir el centro conforme a la normativa aplicable.
- e) El cobro a los usuarios de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
- f) El incumplimiento de cualquier otra obligación que conforme a este pliego se haya considerado esencial, tales como la renovación del seguro obligatorio o las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- g) La reiteración de 3 faltas leves a lo largo de un mismo ejercicio.

Por incurrir en tres infracciones graves se podrá imponer, según la entidad, una penalidad económica que no excederá del 10% de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio durante un año, o la resolución del contrato.

Se consideran infracciones leves todos los demás incumplimientos no calificados expresamente como graves. Por incurrir en tres infracciones leves se podrá imponer, según su entidad, una penalidad económica que no excederá del 5% de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio durante un año.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)

Cod. Validación: gpK5T3K5N4HGJY4k4D9Z7S3F
Verificación: <https://membrío.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 39





Ayuntamiento de Membrío

empresarios que designen como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que den ese carácter.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales garantía de los derechos digitales (LOPD), y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón de la prestación del contrato, deber que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa aplicable.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de los deberes que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo del objeto del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que hayan podido incurrir sus empleados por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el contrato suscrito, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la LCSP, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la presente contratación será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP y 2 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación en los casos en los que legalmente proceda conforme a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		NIF:	
En nombre		EMPRESA O TERCERO:	
PROPIO		NIF:	
DE UN TERCERO O EMPRESA			
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
LICITACIÓN A LA QUE CONCORRE: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE MEMBRÍO			

DECLARA:

- 1.- Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Membrío en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el que se convoca la licitación para la contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la concesión de servicios arriba indicada.
- 2.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que acepta íntegramente y sin variación en todos sus documentos.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjunta a este escrito el DEUC o declaración responsable indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, sin perjuicio de aportar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato conforme al art. 140.4 de la LCSP, y a tal efecto:
FORMULA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, para la admisión al procedimiento

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

abierto y en su caso adjudicación del contrato de que se trata en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma del declarante)

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Poblete (Ciudad Real)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO





Ayuntamiento de Membrío

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL AL DEUC

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		NIF:	
En nombre		EMPRESA O TERCERO:	
<input type="text" value="PROPIO"/> <input type="text" value="DE UN TERCERO O EMPRESA"/>		NIF:	
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
LICITACIÓN A LA QUE CONCORRE: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE MEMBRÍO			

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.4 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con su artículo 162 del mismo cuerpo legal, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al contrato, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, al efecto formula DECLARACIÓN RESPONSABLE ante el órgano de contratación sobre los siguientes extremos:

— Que la empresa arriba referida cumple con los requisitos objetivos de solvencia descritos en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que rige la licitación indicada para la selección de los candidatos.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del declarante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
15195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF.: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE MEMBRÍO, CÁCERES.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Membrío, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a la adscripción a la concesión de los medios humanos y técnicos mínimos previstos en la licitación, así como los comprometidos en su oferta.

En _____, a __ de _____ de _____
(Firma del declarante)

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Boblete (Ciudad Real)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO





Ayuntamiento de Membrío

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE MEMBRÍO, CÁCERES.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Membrío, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a la suscripción de seguro, con carácter previo a la firma del contrato, que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de, al menos, 1.000.000,00 € (cláusula 15.2 del PCAP).

En _____, a ___ de _____ de _____
(Firma del declarante)

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Poblete (Ciudad Real)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO





Ayuntamiento de Membrío

ANEXO V

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE

(En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única oferta de criterios valorables matemáticamente, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo para la concesión de la Gestión de la Residencia de Mayores de Membrío, Cáceres

PRESENTA LA SIGUIENTE OFERTA:

Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo señalado en el cuadro de características adjunto al pliego que rige esta licitación y en la representación que ostenta.

PRIMERO.- SERVICIOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LOS PLIEGOS (hasta 13 puntos), márquese lo que proceda:

- Comida a domicilio (2 puntos)
- Acompañamiento a Hospitales y Consultas (2 puntos)
- Peluquería (1 puntos)
- Podología (1 puntos)
- Lavandería y planchado a domicilio. (2 puntos)
- Presentar Plan de actividades de fisioterapia. (2 puntos)
- Centro de Día. (3 puntos)

TERCERO.- INVERSIONES en Plazas de Dependientes.(32puntos): por comprometerse a la realización de inversiones necesarias para el aumento del número de plazas residenciales autorizadas dentro del plazo duración inicial del contrato: Se valorará el compromiso de realización de inversiones en la realización de la obra necesaria para incrementar el número de plaza de dependientes de Grado III hasta número de 8.

Número de plazas de dependientes de grado III de nueva creación comprometidas:
___ plazas

CUARTO.- *Compensación del Canon en las condiciones establecidas en la Cláusula SEXTA..... 35 puntos*

El canon podrá compensarse con inversiones a realizar por la empresa

AC/A ASISTENCIA SOCIAL, S.L.
NIF: B13605183
C/ Castillejos, 129
13195 Poblete (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Membrío

adjudicataria, para una "mejora", en obra y/o equipamientos e instalaciones necesarias. Dichas inversiones se determinarán tras una revisión conjunta de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, al inicio de la concesión.

Se ejecutará en dos partes:

- Una primera parte, como mínimo del 50% del canon (40.000 €), ejecutada al final del segundo año.
- Una segunda parte, se determinará su ejecución, por acuerdo de las partes, una vez se haya ejecutado la primera parte.

Serán rechazadas todas las ofertas que no obtengan una puntuación mínima de 40. puntos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En _____, a __ de _____ de _____
(Firma del declarante)

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF.: B13605183

C/ Castillejos, 129

13195 Foblete (Ciudad Real)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO





Ayuntamiento de Membrío

ANEXO VI: CONDICIONES LABORALES DE LA PLANTILLA EXISTENTE (artículo 130 LCSP)

Se hacen constar las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

- Los listados de los trabajadores afectados por la subrogación.

Concepto s	S	SS	TOTAL ANUAL (2023)
Personal	224004,78€	65222,28€	289227,06€
ATS/DUE (1) Trabajadora con contrato indefinido Antigüedad 16/02/12	18945,95€	6042,71€	24988,66
Gobernanta (1) Trabajadora con contrato indefinido Antigüedad 6/12/09	20681,03€	6596,13€	27277,16
Gerocultores (9) Trabajadora con contrato indefinido Antigüedad 06/12/09	152241,06 €	45652,72€	197893,78€
Cocinero (2) Trabajadora con contrato indefinido Antigüedad 06/12/09	32136,74€	6930,72 €	39067,46€

- El convenio colectivo de aplicación es el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal

ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L.

NIF: B13605183

C/ Castillejos, 129

13105 Poblete (Ciudad Real)



